

la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9412 que concede franquicia absoluta a los Secretarios de Estado con o sin Cartera, para la transmisión de mensajes telegráficos o telefónicos.— G. O. N° 7619, del 28 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9412.

VISTO el artículo 68 de la Ley de Vías de Comunicaciones N° 1474, del 22 de febrero de 1938, después de ser modificada sucesivamente por las leyes Nos. 3376 del 6 de septiembre de 1952, y N° 3651 de fecha 9 de octubre de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 9, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se concede franquicia absoluta a los Secretarios de Estado con o sin cartera, para la transmisión de los mensajes que dirijan por las líneas telegráficas y telefónicas y estaciones radiotelegráficas del Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9413, que autoriza al Primer Teniente Médico E. N., Luis E. Guzmán Galván a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7714, del 3 de Julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9413.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Luis E. Guzmán Galván, Primer Teniente Médico del E. N. mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder

aceptar y usar la condecoración de la Orden de Leopoldo II, en el grado de Caballero, que le ha conferido Su Majestad Baudouin I, Rey de los belgas;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Luis E. Guzmán Galván, Primer Teniente Médico del E.N., a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Leopoldo II, que en el grado de Caballero, le ha sido conferida por Su Majestad Baudouin I, Rey de los belgas.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9414, que nombra al señor Juan Bautista Cambiaso V. Miembro Meteorologista Honorario de la Comisión de Aeronáutica
G.O. N° 7694, del 17 de mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9414.

VISTO el artículo 8 de la Ley N° 1915, del 28 de enero de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Juan Bautista Cambiaso V., queda nombrado Miembro Meteorologista Honorario de la Comisión de Aeronáutica Civil.